Tipo de Contrato: Suministro de tiquetes para transporte

Viterbo, 10 de marzo de 2026.

Señor (a)
JOSÉ FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ
Transportadores de Viterbo S.A.
C.c No.10243800
Nit. 890802179
Dirección: Cra 8 #5-21
Teléfono: 3108272790
Correo: transviterbosa@gmail.com

A través de la presente, le informo que su oferta fue aceptada por el Municipio de Viterbo en los términos y condiciones presentada al proceso de selección de mínima cuantía. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: **El objeto del contrato es:** Suministro de tiquetes de transporte terrestre para estudiantes que adelanten sus estudios de formación para el trabajo, técnicos, tecnológicos y universitarios.

La prestación del servicio debe cumplir con las siguientes Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

El suministro cubre las siguientes rutas:

RUTAS
VITERBO – PEREIRA - VICEVERSA
VITERBO – MANIZALES - VICEVERSA
VITERBO – ANSERMA - VICEVERSA
VITERBO – LA VIRGINIA - VICEVERSA

SEGUNDA. Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

TERCERA. Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
f. Cumplir con todas las obligaciones asociadas al pago de la seguridad social y aportes parafiscales.

Obligaciones Específicas del Contratista:

- Suministrar tiquetes expedidos por empresas transportadoras debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte
- Garantizar la disponibilidad de tiquetes en las rutas definidas.
- Llevar control y trazabilidad de los tiquetes entregados.
- Presentar informes periódicos de consumo y facturación.
- Facturar únicamente los tiquetes efectivamente suministrados.

CUARTA. Valor: El valor del contrato es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000) a monto agotable, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, equivalentes a 17.1 SMLMV para el año de aceptación de la oferta año 2026, la propuesta se solicitó por valor unitario, los que se mantendrán vigente por todo el contrato, así:

Item	Ruta	Valor
1	Viterbo-Pereira- Viceversa	$19.550
2	Viterbo-Manizales-Viceversa	$35.225
3	Viterbo-Ansema-Viceversa	$11.500
4	Viterbo-La Virginia-Viceversa	$13.800

QUINTA. Forma de pago: Mediante pagos parciales de acuerdo al suministro efectivamente realizado en el período, previa factura o cuenta de cobro y el recibido a satisfacción, previa certificación por parte de la Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO PRIMERO: Al presente contrato se le harán las siguientes retenciones y descuentos:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla de Adulto Mayor	4%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla pro Deporte	2%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla por Cultura	2%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla Universidad de Caldas	1%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Reteica	1%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.

Nota: adicionalmente se aplicará los descuentos establecidos por la DIAN, según certificado tributario de la entidad seleccionada para el proceso.

SEXTA. Apropiación presupuestal: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00171, por valor de Treinta Millones de pesos (30.000.000), bajo el Rubro 2.3.2.02.02.009.

El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Municipal para la vigencia del 2026.

SEPTIMA. Supervisión o Interventoría: La (supervisión o interventoría) de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la secretaria de educación, deporte, cultura y desarrollo Turístico Luz Cristina Jiménez Marín.

OCTAVA. Garantías: La entidad requiere la constitución de los siguientes amparos:
La entidad requiere la constitución de los siguientes amparos, según los análisis realizados en la matriz de riesgos:

Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Calidad del Servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.

Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.
El amparo de pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al municipio de Viterbo de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

En cuanto a los seguros exigidos para los vehículos autorizados, deberán contar con el respectivo SOAT, y tomar pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

En la póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir los siguientes riesgos:

a) Muerte.
b) Incapacidad permanente.
c) Incapacidad temporal.
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir los siguientes riesgos:

a) Muerte o lesiones a una persona
b) Daños a bienes de terceros
c) Muerte o lesiones a dos más personas

d) Aunado lo anterior, el contratista deberá garantizar el contrato a través de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo permitidos por el Decreto 1082 de 2015 a saber: Contrato de seguro contenido en una Póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, todo con estricta sujeción al citado Decreto. Riesgos a amparar derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contado a partir del cumplimiento del Acta de inicio, o el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de la aceptación de la oferta

DECIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Viterbo, en el Departamento de Caldas en las siguientes rutas.

DECIMA PRIMERA. Multas: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

DECIMA SEGUNDA. Penal pecuniario: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.

DECIMA TERCERA. Indemnidad: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del Municipio, por actos u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

DECIMA CUARTA. Régimen laboral: El contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. El contratista autoriza expresamente al Municipio para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA QUINTA. Interpretación, modificación y terminación unilaterales: Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Esta cláusula deberá pactarse en los contratos de: Obra, los que tienen por objeto la explotación y concesión de bienes del Estado, la prestación de servicios públicos y las actividades que constituyen monopolio estatal, alimentación escolar, en contratos de prestación de servicios y suministro.

DECIMA SEXTA. Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

DECIMA SEPTIMA. Caducidad y sus efectos: En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA OCTAVA. Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA NOVENA._Documentos: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Respuesta a Observaciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas [cuando hayan sido exigidas]
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el cronograma dispone de un término perentorio para allegar las garantías so pena de iniciar un proceso de incumplimiento. Para constancia se firma en Viterbo Caldas a los () días del mes de octubre

NÉSTOR JAVIER OSPINA GRAJALES
Alcalde Municipal

cindy jaramillo
Elaboró: Cindy Vanessa Jaramillo Grajales
Profesional Universitario Unidad de Contratación

Reviso Componente Jurídico:
Martha Liliana Monsalve Morales/ Asesor Jurídico Externo